

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán sesenta

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
 Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**

**GOBIERNO CIVIL**  
 CIRCULAR

Nombrado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la República de fecha 5 del actual ("Gaceta" del día 6), Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, don José Prendes Pando, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 8 de Diciembre de 1933.

El Gobernador,  
**Marcelino Rico Rivas**

R. al mín. 4.592

**COMISION GESTORA PROVINCIAL**

**DON PEDRO MANTILLA MARIN**  
 ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión Provincial, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre.

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0'45
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'53
Id. de paja de 6 id.	0'65
Id. de yerba de 12 id.	1'32
Litro de petróleo.	1'05
Kilogramo de carbón vegetal.	0'20
Quintal métrico de leña.	2'87
Kilogramo de carne.	2'75
Litro de vino.	0'90
Quintal métrico de maíz.	46'00
Quintal métrico de centeno.	43'00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión Provincial en Oviedo, a 28 de Noviembre de 1933.—Pedro Mantilla.—Visto Bueno, El Presidente, Ramón G. Peña.

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE AVILÉS**

**CÓNVOCATORIA**

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento general de las Cámaras de Comercio, y en el Reglamento de régimen interior de la Cámara de Avilés, se convoca a elecciones para la renovación trienal de esta Corporación. La renovación será por la mitad, y con arreglo al sorteo verificado en sesión de 29 de Noviembre.

La elección tendrá lugar simultáneamente para todas las Secciones y Grupos que corresponda elegir, siendo diez el número de puestos a cubrir, correspondientes a las siguientes representaciones:

GRUPOS	Miembros a elegir	Núm. mínimo de firmas de cada candidatura
<b>Sec. de Comercio</b>		
Primer grupo		
Banca . . . . .	1	1
Almacenistas, coloniales, aguardientes, acero y cobre . . . . .	1	1
Ferreterías, tejidos, carbones, barnices, ultramarinos y droguerías. . . . .	2	13
Segundo grupo		
Harinas por menor, comestibles, Agentes comerciales, abacerías. . . . .	1	20
Las demás actividades comerciales . . . . .	1	6
<b>Sec. de Industria</b>		
Primer grupo . . . . .		
Segundo grupo . . . . .	1	11
<b>Sec. Navegación</b>		
Grupo único . . . . .	2	1

El derecho a ser elegido en representación de una Sociedad Anónima, deberá determinarse por autorización especial escrita, otorgada por la Compañía antes de ser presentada candidatura.

Las elecciones se celebrarán el domingo, día 17 de Diciembre en el domicilio de la Cámara, desde las

diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, sin interrupción

El martes doce de Diciembre a las seis de la tarde, se verificará en el domicilio de la Cámara la proclamación de candidatos.

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 7 de Octubre último, los actuales miembros de la Cámara a quienes corresponda cesar serán todos reelegibles por esta vez.

Avilés, 30 de Noviembre de 1933.  
 —El Presidente. —El Secretario.

**Comisaría del Estado en los Ferrocarriles Zona Norte**

*Nota anunciada*

La Sociedad general de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana», concesionaria del Ferrocarril de Ujo a Collanzo, presenta en esta Comisaría para su ulterior aprobación, proyecto de calles de acceso a las estaciones de Moreda, Cabañaquinta y Collanzo, del citado Ferrocarril.

Calle de acceso a la Estación de Moreda

La calle que se proyecta consta de dos accesos en dirección contraria, el uno partiendo del Campo de la Iglesia, con ocho metros de anchura entre aristas de terraplenes, ampliables a catorce cuando se edifique, distribuidos en una calzada de siete metros y medio, y dos aceras de 3,25 metros, y el otro con un ancho de seis metros entre aristas de terraplenes, sale normal a la carretera de Santullano a Collanzo y con una curva de 25 metros de radio, pasa por la Estación de Moreda, sirviendo de prolongación a la calle anterior.

Calle de acceso a la Estación de Cabañaquinta

El acceso a esta Estación está formado por una sola alineación que partiendo del edificio de viajeros une normalmente con la carretera de Santullano a Lillo. Su anchura es de seis metros entre aristas de terraplenes

Camino de acceso a la Estación de Collanzo

El camino de acceso tiene una sola alineación recta que parte de la carretera a la entrada de Collanzo, casi en el punto de confluencia de las carreteras de Santullano a

Lillo y de León a Collanzo, actualmente en construcción; y termina frente al muelle de mercancías, inmediato al edificio de viajeros, pasando por un puente de hormigón armado sobre el río Aller.

El ancho de este camino será de seis metros entre aristas de terraplenes, excepto en el puente que se reduce a 3,80 entre barandillas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, quedando el proyecto a disposición del público en las oficinas que tiene esta Comisaría, en la Estación de Oviedo, en la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias y en el Ayuntamiento de Moreda.

Madrid 29 de Noviembre de 1933  
 —El Comisario, Pedro Seijas.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

*Distrito Forestal de Oviedo*

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito Forestal, durante el mes de Noviembre de 1933.

Clase de la licencia, nombres y apellidos de los adquirentes, y vecindad, es como sigue:

Clase séptima.

- Manuel Pérez García, de Vegadeo.
- Leonardo Villar, de Salas.
- José Martínez García, de Cornellana
- Antonio Gutiérrez, de Parres
- Pablo Cordero Muñoz, de Gijón.
- Ramón González, Villar (Pillón)
- Manuel Álvarez Martínez, de San Esteban Salas).
- Wenceslao Concha Gutiérrez, de Los Callejos (Llones).
- Higinio Gutiérrez González, de Bode (Parres).
- Fernán García Fernández, de Teverga
- Miguel González Durán, de Casleao (Caso).
- Angel Fernández Fernández, de Cornellana.
- Bernardo Sierra Suárez, de las Llamas (Belmonte).
- Manuel González Fuertes, de Cangas del Narcea
- Francisco Huerta Prado, de Moreda (Ayer).

Constantino Ferrero Garcia, de Moreda (Aller).

Pablo Hospital Posada, de Abán-dames.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1933.  
—El Ingeniero-Jefe, Rafael Arnáiz.

### Subsecretaría de la Marina Civil

Delegación Marítima de Asturias  
—Subdelegación Marítima de San Estéban de Pravia

Teniendo que cubrirse por exámen de oposición, una vacante de Práctico de número de este Puerto, se señala el plazo de un mes para la admisión de instancias en esta Subdelegación, a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio.

San Estéban de Pravia, a 25 de Noviembre de 1933. —El Subdelegado marítimo, Ulpiano R. Bango.

R. al núm. 4.538

## Sección municipal

### Alcaldía de Caso

#### ANUNCIOS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos aprobado por la Corporación municipal para el próximo año de mil novecientos treinta y cuatro.

Durante el referido plazo y otros ocho días siguientes, podrán los contribuyentes o entidades interesadas presentar ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Campo de Caso, 2 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Jesús García.

### Alcaldía de Gijón

Este Ayuntamiento, en sesión de 21 de Septiembre del corriente año, acordó la venta en subasta pública de una parcela de terreno sita en el barrio de Quintanas, de la parroquia de Baldornón, en este término municipal; lindante por el Este, con camino de servidumbre; Oeste con camino vecinal; Norte, con terreno comunal y Sur, con propiedad del solicitante Aurelio Muñiz Menéndez, teniendo una superficie de 161,75 metros cuadrados y hallándose valorado en 161,75 pesetas, a razón de 1,258 pesetas por día de bueyes.

Lo que se hace público a efectos de la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Gijón, a 5 de Diciembre de 1933.  
—Gil F. Barcia.

R. al núm. 4.564

Este Ayuntamiento, en sesión de 20 de Julio del corriente año, acordó la venta en subasta pública, previos los trámites reglamentarios, de una parcela de terreno, rodeada por todos lados de caminos, sita en el barrio de la Pontica, de la parroquia de Cabueñes, de este término municipal, cuya superficie

es de uno y medio día de bueyes, aproximadamente, y valorada por el Sr. Arquitecto municipal en pesetas 599,95, a razón de 400 pesetas día de bueyes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Gijón, a 4 de Diciembre de 1933.  
—Gil F. Barcia.

Este Ayuntamiento en sesión de 20 de Julio del corriente año, acordó la venta en subasta pública, previos los trámites reglamentarios, de una parcela de terreno sita en el barrio de la Olla, de la parroquia de Deva, de este término municipal, y el lugar denominado Nales, lindante al Norte y Sur con camino público, al Este con carretera provincial a Peón y Oeste, con camino, cuya superficie total es de 731 metros cuadrados y ha sido valorada por el Sr. Arquitecto municipal en 290,54 pesetas, a razón de 500 pesetas por día de bueyes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Consistoriales de Gijón, a 4 de Diciembre de 1933. —Gil F. Barcia.

R. al núm. 4.552

### Alcaldía de Cudillero

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Cudillero, Noviembre 28 de 1933.  
—El Alcalde.

R. al núm. 4.542

### Alcaldía de Salas

#### ANUNCIO

Habiendo sido formulado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1934, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales y ocho días más, se admiten reclamaciones para ante el Ayuntamiento, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Consistoriales de Salas, a 30 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, F. Castañedo.

### Alcaldía de Mieres

Este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión de 7 de los corrientes, acordó llevar a cabo la compra de material, mediante el correspondiente concurso, para la Casa de Socorro, en el que regirá, como

precio máximo total del suministro, el de 1.143 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, vigente, se hace público para conocimiento general, pudiendo presentarse dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, advirtiéndose que pasado el referido plazo no será admitida ninguna.

Mieres, 29 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Alfredo González Peña.

### Alcaldía de Riosa

#### EDICTO

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1934, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924 y para general conocimiento.

Riosa, a 24 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Martínez.

### Alcaldía de San Tirso de Abres

#### Presupuesto.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio económico de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, y durante el plazo que el mismo señala.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 300 de dicho cuerpo legal.

San Tirso de Abres, 1.º de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Alfredo Oliveros.

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales para el próximo ejercicio de 1934, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 322 del vigente, en esta parte, Estatuto municipal, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

San Tirso de Abres, 1.º de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Alfredo Oliveros.

### Alcaldía de Ribera de Arriba

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas observaciones o reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 1.º de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Pedro Tresguerres.

### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

#### EDICTOS

D. José Fernández Florez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Corporación municipal el presupuesto formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a dos de Diciembre de 1933. —José F. Florez.

D. José Fernández Florez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones para el próximo año de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento

San Martín del Rey Aurelio, a 2 de Diciembre de 1933. —José F. Florez.

R. al núm. 4.554

### Alcaldía de Santo Adriano

Formados los padrones de perros y columnas y postes sujetos al pago de derechos y tasas, que han de regir en este Municipio durante el año en curso, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan los en ellos interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santo Adriano, 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Manuel García.

Confeccionados los repartimientos de contribución rústica y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles, a fin de que durante él puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Santo Adriano, 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 4.566

#### Alcaldía de Corvera de Asturias

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicho proyecto.

Corvera de Asturias, 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, J. Fernández.

R. al núm. 4.561

#### Alcaldía de Caravia

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año de 1934, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para las reclamaciones que procedan.

Caravia, a 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Gerardo Aparicio Montes.

R. al núm. 4.558

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

Alfonso Ortega y Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia que dice así:

En la ciudad de Oviedo, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Lena, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandante D. Vicente González Fernández, mayor de edad, vecino de Llano, concejo de Aller, por sí y como representante legal de sus hijos menores José Antonio, María Josefa, Fermín, María Florinda, y Fidel, representados por el Procurador D. Andrés Tamés, y defendido por el Abogado D. Crisanto Abad, y de la otra como demandados don Juan y D.ª Aurora González Díaz, mayores de edad y vecinos de Llanos, en Aller, representados por el Procurador D. Eugenio

Sors y defendidos por el Letrado D. Carlos de la torre, sobre entrega de bienes.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, y

Resultando: Que contra dicha sentencia interpuso la representación demandada recurso de apelación y habiéndosele admitido en ambos efectos con las correspondientes citaciones y emplazamientos se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la cual comparecieron las partes y se tramitó el recurso celebrándose la vista el día trece del corriente mes, con asistencia del Letrado defensor de la parte apelada.

Resultando. Que en la sustanciación de este recurso se han observado las prescripciones legales:

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. José Luis Pintado Aviñón.

Aceptando los considerandos de la sentencia recurrida, y

Considerando: Que no habiéndose expuesto en esta segunda instancia ninguna novedad que aconseje la modificación de la sentencia recurrida en la que se han apreciado por el Juez con la debida ponderación los elementos aportados por ambos litigantes procede confirmar en todas sus partes la sentencia apelada.

Considerando: Que es preceptiva con arreglo al artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la imposición de las costas del recurso al apelante, cuando la sentencia que se dicte sea confirmatoria de la recurrida.

Vistos los artículos setecientos cinco y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Lena, en el juicio de origen de este rollo por la cual se declaró:

Que los bienes que se enumeran en el hecho tercero del escrito de demanda pertenecen en pleno dominio y proindivisión a los menores de edad, D. José Antonio, doña María Josefa, D. Francisco, doña María Florinda y D. Fidel González, hijos del actor D. Vicente González Fernández, y se condena a los demandados D. Juan y D.ª Aurora González Díaz a la entrega de los referidos bienes, a aquél, en la aludida calidad absolviéndoles de los demás pedimentos de la demanda y estimando en parte el último extremo de la demanda reconventional, ya que los restantes no pueden ser objeto de este litigio de conformidad con lo sentado en el quinto considerando, se condena al demandante D. Vicente González Fernández, en la calidad expresada, a pagar a dichos demandados las cantidad de ciento cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos, absolviéndole de las restantes reclamaciones formuladas en la reconvencción sin hacer especial condena de costas en primera instancia, y condenando al pago de las de la apelación a los recurrentes.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el

Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—Antonio Argüelles.—Joaquín de la Riva.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

#### Publicación

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico Oviedo, dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Notificada la anterior sentencia, no se interpuso contra la misma recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Alfonso Ortega.

#### Juzgado de Castropol

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en el sumario número noventa y siete del corriente año, que se instruye en este Juzgado por muerte casual de José Rodríguez Yanes, hijo de Antonio y Manuela, de 68 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Fabal, en el concejo de Taramundi, en este partido; el Sr. Juez de instrucción por providencia de esta fecha, acordó enterar a Francisco e Irene Amor Rodríguez, hijos de aquél, ausentes en América, de ignorado paradero, del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Castropol, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—P. S. Benigno Rodríguez.

#### Juzgado de Cangas de Onís

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

En virtud lo acordado en la demanda incidental de pobreza, que tiene instada ante este Juzgado don Ramón Valdés González, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Helgueras, para litigar contra D.ª Obdulia de Diego, y la herencia yacente de D.ª Evarista Valdés Rivero, por el presente se emplaza a la referida herencia yacente, para que los que se consideren con derecho a ella, se personen a contestar la demanda dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de ser sustanciada, sólo con el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales en representación del Abogado del Estado.

Dado en Cangas de Onís, primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—R. Bonmati.—El Secretario, Lic. Delio Parada.

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onís.

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente que se tramita en este Juzgado, a instancia de la Jefatura de Montes de esta provincia, para hacer efectiva por la vía de apremio una multa impuesta, a Jenaro Estrada Rivas, vecino de Dego, en el concejo de Parres, de ocho pesetas setenta y cinco céntimos con más las costas ocasionadas para ello, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

En el pueblo de Dego, término municipal de Parres, y sitio de la Sertul, una casa-habitación cuyo solar ocupa cincuenta metros cuadrados y se compone de piso y bajo, sala y desván, linda a todos vientos con sus servicios y caminos. Ha sido valorada en trescientas pesetas.

Para el octo del remate se ha señalado el día tres de Enero próximo a las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el antiguo Palacio de Justicia, hoy Casa Consistorial; y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del inmueble que se saca a subasta; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no han sido presentados los títulos de propiedad del inmueble embargado, ni se ha suplido tampoco previamente la falta de los mismos, quedando a cargo del adjudicatario el practicar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad y satisfacer los gastos que ello ocasione.

Dado en Cangas de Onís, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—R. Bonmati.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onís.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dos trajes de caballero, de paño, compuesto uno de chaqueta, chaleco y pantalón, y otro de chaqueta y pantalón; un traje de sport, de niño; varias camisas; una linterna eléctrica de bolsillo; un maletín conteniendo herramientas de bicicleta; efectos todos que fueron robados en la noche del nueve de Noviembre pasado en la casa-chalet de Domingo Cortés González, en el pueblo de Triango, de este concejo, poniéndolos, caso de ser hallados, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, a no justificar legítima procedencia.

Pues así lo tengo acordado en el

sumario que instruyo con el número 127 de este año, por robo.

Dado en Cangas de Onís, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—R. Bonmati.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

### Juzgado de Belmonte

#### Cédulas de emplazamiento

En la demanda incidental de pobreza promovida por don Laureano Suárez Rodríguez, vecino de Villamayor, por resolución de dieciocho de Noviembre último, se acordó admitir la demanda y conferir traslado de la misma con emplazamiento a la demandada doña Sagrario Álvarez González, domiciliado últimamente en Santianes de Teverga, y actualmente en paradero ignorado, para que en el término de nueve días comparezca y la conteste, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada, expido la presente en Belmonte, Diciembre dos de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., José Alvarez.

En la demanda de divorcio promovida por don Laureano Suárez Rodríguez, vecino de Villamayor, por resolución de dieciocho de Noviembre último, se acordó admitir la demanda y de la misma conferir traslado con emplazamiento a la demandada doña Sagrario Álvarez González, domiciliada últimamente en Santianes de Teverga, y actualmente en paradero ignorado, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste la demanda, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada, expido la presente en Belmonte, Diciembre dos de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., José Alvarez.

### Juzgado de Madrid

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintiuno de esta capital, en providencia de hoy, dictada en autos de procedimiento sumario sobre reclamación de un crédito hipotecario, seguido por el Banco de Crédito Industrial, contra la S. A. Compañía Española de Destilación de Carbones, se ha acordado la venta en pública subasta por tercera vez, de la finca hipotecada que se relaciona así:

Finca llamada Pradón, situada en el pueblo de Nalón de Trubia, término municipal de Oviedo, tiene de cabida aproximadamente cuatro hectáreas, la atraviesa de Este a Oeste, la vía del ferrocarril Vasco-Asturiano; linda al Norte, con la carretera de la Fábrica de Trubia y en parte línea de dicho ferrocarril; Oeste, la expresada carretera y bienes de don Marcelino Suarez y don Fabián Mu-

ñoz; Sur, calleja, bienes de herederos de doña María Alvarez Miranda y otros; Este, camino, finca de herederos de don Ramón Sanchez y otros. Dentro de esta finca existen los edificios destinados a vivienda de empleados, oficina, cuadra, casetas para caldera, refinería de productos, talleres, laboratorio químico, un chalet, edificio metálico destinado a contener hornos de cok, casas de máquinas, edificio de horno, casas de caldera, del amoniaco, de filtros y lavados de aceites, y otras distintas y variadas dependencias, cuya relación consta en autos y a disposición de los licitadores y además en los edictos publicados en la Gaceta de Madrid del primero de Septiembre y veintidos de Octubre último.

Tasado todo ello en la cantidad de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, 1, Madrid), el día cinco de Enero próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que la referida finca sale a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, pero observándose lo previsto por la Ley, debiendo consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientas pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de la referida, a disposición de los licitadores que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros y aceptando como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, Angel Villar y Madrueno.

R. al núm. 4.560

### Juzgado de Cistierna

Don Segundo Diez Valbuena, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Cistierna.

Doy fé: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

#### Sentencia:

En Cistierna, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. El señor don Félix Montañés Vileya, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Salvador Buergo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por hurto de una bicicleta a don José María Martínez, vecino de esta villa, habiendo sido parte el Ministerio fiscal,

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno, de conformidad con el dictamen fis-

cal, al denunciado Salvador Buergo, a la pena de cinco días de arresto menor y a las costas del juicio, mandando, una vez firme esta sentencia, ser restituya la bicicleta que hoy se halla en depósito, a su dueño y denunciante don José María Martínez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y fíjmo.—F. Montañés.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para enviar al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Salvador Buergo, que se halla en ignorado paradero, expido la presente visada por el señor Juez municipal de esta villa, de Cistierna, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y en tres.—El Secretario P. H., Segundo Díez.—Visto bueno. El Juez municipal, Félix Montañés.

### Agencia Ejecutiva de la 3.ª zona de Castropol

#### Años de 1931 a 1927

Don José Rivera de Abajo, Recaudador de Hacienda de la citada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye por débitos de contribución rústica de los años citados, se ha dictado providencia de embargo de sus bienes, y no pudiendo notificar individualmente dicha providencia por no aparecer los deudores en el domicilio que señalan las listas cobratorias, se les requiere a ellos o a sus causahabientes y herederos por medio de este anuncio, que si en el plazo de ocho días no se presentan en el expediente o nombran representante legal, continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones:

#### Pueblo de Taramundi

Herederos de Benito Lombardía, 2,07 pesetas.

Viuda de José Presno, 1,04 idem.

Manuel Arruñada, 2,07 idem.

Herederos de Antonio Bouza, 1,38 idem.

Diego Lombardía, 1,75 idem.

Francisco Méndez Món, 3,46 idem.

José Paraje Vijande, 1,38 idem.

Benito Méndez, 1,75 idem.

Viuda de Manuel Quintana, 1,05 idem.

Clemente Legaspi, 1,38 idem.

Josefa Lombardero, 4,14 idem.

Jenara Calvin, 1,38 idem.

José Zarauza, 1,72 idem.

Herederos de José Arruñada, 2,07 idem.

Herederos de Manuel Murias, 2,06 idem.

Herederos de Nicolás Rodríguez, 2,07 idem.

Herederos de Miguel Calvin, 2,07 idem.

Herederos de Antonio García, 3,80 idem.

Francisco Arruñada, 1,38 idem.

Viuda de José Calvin, 2,76 idem.

Herederos de Benita Díaz, 4,14 idem.

Fermin Méndez, 2,42 idem.

Herederos de Manuel Montaña, 1,38 idem.

Viuda José Méndez, 2,07 idem.

Viuda de Paxarón, 2,66 idem.

Herederos de Antonio Pérez, 2,07 idem.

Juan Rodríguez, 2,76 idem.

José Arruñada, 4,89 idem.

Herederos de José García, 2,07 idem.

José Legaspi, 1,04 idem.

Ramona Piñeiro, 2,07 idem.

Francisco Rodríguez, 1,75 idem.

Herederos de Francisco Rodríguez, 2,76 idem.

Antonia Lombardero, 1,39 idem.

Josefa Alejos, 3,47 idem.

Faustina Alvarez, 2,77 idem.

Josefa Arruñada, 8,65 idem.

Simón García, 1,39 idem.

José Miranda, 7,61 idem.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente anuncio en Vegado, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Recaudador, José Rivera.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 513 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GAO SAEZ, Roberto Anibal, de 17 años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Buenos Aires y vecino de Seberga, cuyo actual paradero se ignora, soltero, labrador; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Infiesto, dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión acordada por la Superioridad en el sumario que se le instruye sobre hurto, con el número 3 del corriente año.

ALVAREZ ALVAREZ, Melquiades, hijo de Gervasio y Josefa, natural de Villamar, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, estatura un metro 665 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Cáceres, ante el Juez instructor D. Joaquín González Martín, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número 21, de guarnición en Cáceres.

ROCÉS FERNANDEZ, José María, natural de Robio, Ayuntamiento de Onís (Oviedo), del reemplazo de 1921, para que se presente, al objeto de comunicarle la concesión de los beneficios del indulto que tiene solicitado, en el expediente que por haber faltado a concentración se le instruye, debiendo efectuarlo ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, don Miguel Esperón García, residente en Oviedo, en el plazo de treinta días.

Escuela Tip. de la Residencia provincial